MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 26852013 PRORROGA

Prorroga Plazo que Indica.

VALPARAISO, 2 0 NOV. 2013

R. EX. N° _ 3172

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA Nº 13.497 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 263/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 623 de 2000 y Nº 701 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 856 de 2001, Nº 1092 y Nº 2883, ambas de 2002, Nº 2899 de 2003, Nº 163 de 2004, Nº 589 y Nº 3426, ambas de 2006, Nº 278 de 2008, Nº 3179 de 2009, Nº 2961 de 2010, Nº 618 de 2011, Nº 793 y Nº 2938, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2938 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Roca Baja, III Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 263/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 2938 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Roca Baja, III Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 623 de 2000, modificado por el D.S. Nº 701 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. Nº 75.977.130-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 126 de fecha 13 de febrero de 2000, domiciliada en calle Zuleta Nº 271, esquina Latorre comuna de Chañaral, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PABLO GALIERA CARRILLO

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

DIVISION
JURIDICA
JURIDICA

WILLIAM

WIL